

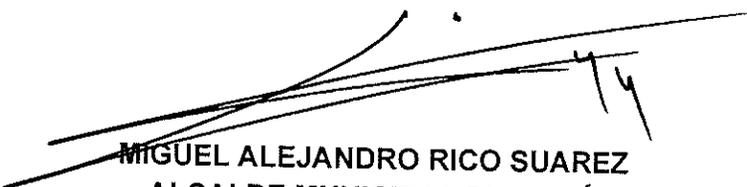


Sopó, diez (10) de junio de 2021

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No 011 "POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, EXALTACIÓN Y EL USO ADECUADO DE LOS EMBLEMAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES No 20 DEL 23 DE ABRIL DE 1977, No 026 DE 1995 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 que prevé "Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción", se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del municipio, en la emisora Sopó FM 95.6 nuestra radio y certificación de la Personería Municipal.

CUMPLASE

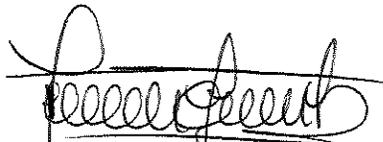

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ

INFORME SECRETARIAL

En fecha (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021) me permito informar al Alcalde Municipal que se recibió mediante radicado No 2183 el Acuerdo Municipal No 011 "POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, EXALTACIÓN Y EL USO ADECUADO DE LOS EMBLEMAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES No 20 DEL 23 DE ABRIL DE 1977, No 026 DE 1995 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual consta catorce (14) folios.

Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en la Ley 136 de 1994.

Sírvase proveer.



LUZ AMPARO CHUNZA LIZARAZO
Secretaria Ejecutiva de Despacho

.....

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 011
(MAYO 31 DE 2021)

“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, EXALTACIÓN Y EL USO ADECUADO DE LOS EMBLEMAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES N° 20 DEL 23 DE ABRIL DE 1977, N° 025 Y N° 026 DE 1995 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en particular las conferidas en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado social de derecho fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Constitución Política de acuerdo al artículo 2º en el que definió qué son fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que de igual forma, los artículos 1, 3, 8 y 70 de la Constitución Política de Colombia regulan lo referente a las garantías por parte del Estado y los deberes y obligaciones de los colombianos en la protección de las riquezas culturales de las cuales sin duda hacen parte los símbolos nacionales y locales como parte integrante de la identidad de los pueblos.

Que el artículo 72 de la Constitución Política señala que: *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.



Página 1 de 11



Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Que el artículo 209 de la Constitución Política enuncia que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. Al igual que, *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política dispone que, *“al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia faculta a los Concejos Municipales para *“dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”*.

Que el numeral 1 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, señalo que dentro de las funciones del alcalde, se encuentra la de *“Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio”*.

En la Decisión 344 de 1993 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, artículo 82, literal j), que dispone que no podrán registrarse como marcas los signos que:

“J. Se reproduzcan o imiten el nombre, los escudos de armas; banderas y otros emblemas; siglas; o, denominaciones o abreviaciones de denominaciones de cualquier Estado o de cualquier organización internacional, que sean reconocidos oficialmente, sin permiso de la autoridad competente del Estado o de la organización internacional de que se trate (...)”

Que el municipio de Sopó fue fundado el 25 de mayo de 1653 y goza de historia y reconocimiento nacional por su cultura, costumbres y tradiciones religiosas, entre otras y que cuenta con símbolos como lo son su himno, escudo y bandera que interpretan su ser histórico y social.

Que la Bandera fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 20 del 23 de abril de 1977 *“Por medio del cual se crea la bandera del Municipio como insignia de la entidad municipal”*.

Que el Escudo fue creado mediante Acuerdo Municipal N° 025 del 17 de noviembre de 1995 *“Por del cual se adopta el Escudo de armas del Municipio de Sopó”*

Que el Himno oficial del Municipio de Sopó, fue aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 026 del 17 de agosto de 1995, *“Por medio del cual se adopta el himno para el municipio de Sopó”*.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Que mediante Acuerdo 14 de 2009 se ordenó la adecuada utilización de los símbolos patrios del Municipio de Sopó, y modificó el Acuerdo No. 8 de 2019 en el sentido de establecer la periodicidad de la ceremonia cívica del 20 de julio y el 29 de noviembre.

Que de conformidad con la historia y los archivos municipales existentes no se conoce antecedente de aprobación mediante Acuerdo Municipal de la adopción de un marco de protección y uso de los emblemas oficiales del Municipio de Sopó.

El propósito afianzar es en cada uno de los habitantes del Municipio de Sopó, los símbolos que lo identifican, en el entendido que estos hacen parte de la más original representación de una parte de la identidad local como lo son su bandera, su himno y su escudo que, unido a otros elementos como su gastronomía, su historia, su territorio y su arquitectura, entre otros, conforman la cultura local.

Que es deber de las autoridades promover acciones que redunden en la identidad de sus pobladores y entre ellos de sus emblemas que le caractericen e identifiquen ante los demás Municipios del país.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Sopó,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Dictar medidas para la protección, exaltación y el uso adecuado de los emblemas del Municipio De Sopó.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer el marco de protección y uso de los emblemas oficiales del Municipio de Sopó.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS. El presente acuerdo, tiene como objetivos:

1. Adoptar el escudo y la bandera como únicos iconos institucionales del Municipio de Sopó, en defensa y preservación del patrimonio cultural, identidad histórica del Municipio y austeridad del gasto público.
2. Ratificar como símbolo o emblema oficial de la entidad territorial el himno del Municipio de Sopó.
3. Salvaguardar la memoria histórica del Municipio de Sopó.
4. Preservar la defensa y protección del patrimonio cultural del Municipio.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



5. Proyectar una imagen única, estable y duradera, que refuerce la institucionalidad en el ciudadano Soposeño, la sociedad regional, nacional e internacional, antes que la gestión de las administraciones temporales.
6. Fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de los servidores públicos y ciudadanos Soposeños con la historia y el patrimonio cultural del municipio.
7. Impactar positivamente las finanzas del Municipio de Sopó mediante la reducción real de gastos relativos a la imagen corporativa y publicidad.

ARTÍCULO CUARTO. ESCUDO Y BANDERA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ. Ratifíquese el escudo y la bandera del Municipio de Sopó, adoptados mediante Acuerdos Municipales N° 025 del 17 de noviembre de 1995 y N° 020 del 23 de abril de 1977, como únicos iconos de representación de la entidad. El escudo y la bandera solo podrán incluir en su parte inferior los nombres "Alcaldía de Sopó" o "Municipio de Sopó" y de considerarlo, el nombre de la respectiva dependencia, Secretaría o entidad descentralizada del municipio.

ARTÍCULO QUINTO. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ. Ratifíquese el escudo del Municipio de Sopó, adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 025 del 17 de noviembre de 1995, toda vez, que el escudo del municipio es un Blason de tipo francés cuartelado en cruz así:

En el primer cuartel la imagen de mi padre Jesús de la piedra, aureolado de oro, sobre campo de sable que representa la revelación milagrosa ocurrida en este pueblo en 1753.

En el segundo cuartel tres bohíos indígenas terrazados, de oro en campo de azur que representan los caseríos aborígenes de Cueca, Meusa y Sopó que se fusionaron en uno y sé reubicaron para formar el hoy pueblo de Sopó.

En el tercer cuartel un diseño precolombino muisca, en oro sobre campo de gules que representa la cultura aborígen que se asentó en este territorio.

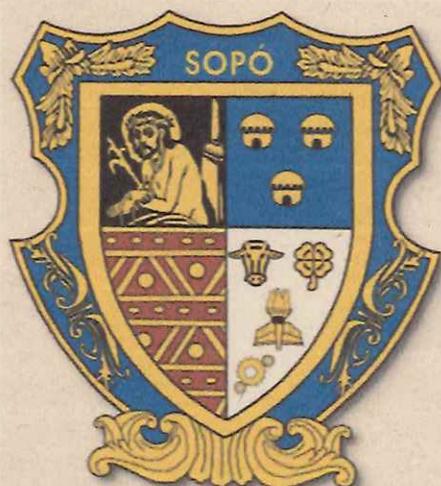
En el cuarto y último cuartel una cabeza de ganado, símbolo de la principal actividad económica del municipio; un trébol que representa la fertilidad de su tierra; Un engranaje que significa su pujante industria; Un libro y una antorcha que simboliza la intelectualidad, el deporte y la salud física y mental de su juventud.

La bordura del blason recoge el arte que adorna el marco de los cuadros de los ángeles de Sopó, reconocidos internacionalmente y en interior, en la parte superior, se lee SOPÓ.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ARTÍCULO SEXTO. BANDERA. Se ratifica como emblema oficial del Municipio la bandera de Sopó, formada por dos franjas, la primera de color azul de 1.50 metros de largo por 60 centímetros de ancho, que simboliza el cielo que nos cubre y su riqueza hídrica.

La segunda de color blanco de 1.50 metros de largo por 60 centímetros de ancho, que representa la tranquilidad que se respira y la paz que se vive.

Unidas las dos, forman la bandera de 1.50 metros de largo por 1.20 metros de ancho que se iza en todos los actos públicos y días especiales del municipio.



ARTICULO SÉPTIMO. HIMNO. Con el interés de fortalecer y conservar la identidad cultural y los valores históricos, ratifíquese el Himno de Sopó (con letra del Maestro Raúl Rosero Polo),



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



como el himno oficial del Municipio de Sopó, adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 026 del 17 de agosto de 1995 y que tiene la siguiente letra:

CORO

Guarde Dios a esta tierra bendita
Como eterno remanso de paz
Su adalid celestial centinela
es el Señor de la Piedra de Sopó

Doce arcángeles cantan La Gloria
Que fundó Fray Francisco Chacón
De tres pueblos que unieron su historia: Meusa, Cueca en tu valle Sopó

Son tus hijos de raza valiente, Forjadores de prosperidad
Que han sembrado en tus verdes campiñas
La Esperanza, la Fe y la Bondad.

Recostado en el cerro Pionono
Te acaricia el gran Teusacá
Y al mirar tu paisaje, Sopó,
Yo me siento más cerca de Dios. (Bis)

Guarde Dios a esta tierra bendita
Como eterno remanso de paz
Su adalid celestial centinela
es el Señor de la Piedra de Sopó

ARTÍCULO OCTAVO. PRESENTACIÓN DEL ESCUDO Y LA BANDERA DE SOPÓ. En los documentos oficiales el escudo y la bandera de Sopó deberán ir siempre en un lugar preponderante del soporte en el que se fije y no podrá ir acompañado de ninguna otra imagen, ícono o símbolo; logotipo, símbolos ni eslogan, isologo o logo, lemas o textos en general.

PARÁGRAFO. El escudo, la bandera del Municipio de Sopó y sus colores, deberán usarse como único distintivo en todo espacio que tenga vocación de permanencia y particularmente en:

1. Edificios, construcciones y mobiliario urbano.
2. Vehículos de propiedad de la Alcaldía o de sus descentralizadas.
3. Toda la documentación oficial impresa del Municipio de Sopó, tales como boletines, folletos, revistas, cuentas de cobro, libros, resoluciones, oficios, decretos, carpetas, entre otros, que tengan disposición de permanencia.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



4. Carnets, uniformes y demás vestuario institucional, en la señalética interna, tapetes, pendones, publicidad exterior visual y en el equipo automotor.
5. En todos los medios de comunicación oficiales de la Administración Central, entidades descentralizadas y sus órganos de control.

ARTÍCULO NOVENO. IMAGEN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PERIODO. En ningún caso la Administración de cada periodo constitucional podrá hacer uso de una imagen propia. El escudo, la bandera del Municipio de Sopó y sus colores, serán el único ícono de representación de la entidad tanto en su nivel central, como en su nivel descentralizado y sus órganos de control. El escudo y la bandera de Sopó, solo podrá incluir en su parte inferior los nombres: "Alcaldía de Sopó" o "Municipio de Sopó" respectivamente y/o de considerarlo, el nombre de la respectiva dependencia, Secretaría de la Administración Municipal o entidad descentralizada.

ARTÍCULO DÉCIMO. USO DEL ESCUDO Y LA BANDERA POR LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. El escudo y la bandera del Municipio de Sopó son de obligatorio uso por parte de todas las dependencias de la administración municipal y de sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. LINEAMIENTOS GRÁFICOS. El escudo y la bandera del Municipio de Sopó deberán ser usados por los empleados tanto por el Municipio de Sopó, como por sus entidades descentralizadas si las hubiere y demás personas autorizadas por la Administración Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. USO DEL HIMNO EN EVENTOS PÚBLICOS. Antes del inicio de cualquier evento público adelantado por la administración Municipal se deberán entonar los himnos patrios entre los cuales se deberá entonar el himno del Municipio de Sopó.

PARÁGRAFO: Se recomienda a las instituciones educativas, promover y resaltar los emblemas y símbolos del Municipio en cada una de las celebraciones y actividades institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ACOMPAÑAMIENTO DE OTROS SÍMBOLOS. Solo podrán usarse otros símbolos distintivos con el escudo del Municipio de Sopó en los siguientes casos:

1. Cuando sean marcas registradas por el Municipio de Sopó ante la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad encargada del registro de los signos distintivos en el país, para identificar productos, servicios, proyectos o programas municipales.
2. Cuando el Municipio de Sopó haya recibido alguna certificación por parte de entidades certificadoras y en virtud de lo cual se autorice a la entidad certificada el uso de la respectiva marca de certificación.
3. El escudo del Municipio de Sopó podrá compartir espacio con las marcas, escudos o emblemas de otras entidades públicas o privadas cuando la ocasión lo amerite. Para tal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



caso, se deberá verificar que dichos signos se presenten en igualdad de condiciones o conforme la participación del Municipio de Sopó en el evento o actividad.

4. Los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Sopó, regidos por la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, podrán también hacer uso de sus respectivos escudos junto con el escudo del Municipio de Sopó.

PARÁGRAFO PRIMERO. El uso del escudo y la bandera del Municipio de Sopó con el acompañamiento de los signos distintivos autorizados, deberán ajustarse a los lineamientos dados por la Administración Municipal para el manejo de las publicaciones, comunicaciones, señalética, identidad gráfica y demás, relativa a la imagen corporativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la aplicación del numeral primero del presente artículo la Administración Municipal deberá presentar al Concejo Municipal de Sopó, las marcas que se pretendan registrar, para su aprobación.

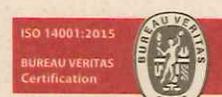
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. USO DE LOS EMBLEMAS OFICIALES POR PARTE DE OTRAS PERSONAS O ENTIDADES. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, no podrán hacer uso del escudo del Municipio de Sopó sin su previa autorización expresa y escrita, suscrita por el Alcalde o su delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PROHIBICIONES LEGALES. Conforme lo disponen el artículo 5 de la Ley 130 de 1994 y el artículo 35 de la Ley 1475 de 2011, se prohíbe el uso de los símbolos del Municipio de Sopó, tales como el escudo, la bandera o el himno del Municipio, por parte de movimientos y partidos políticos para propaganda electoral. Por ello, el Municipio de Sopó, los servidores públicos y los ciudadanos Sopoñeos, tienen el deber de velar por el correcto uso de los emblemas oficiales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. MANUALES. Las normas o manuales que se expidan estableciendo la identidad gráfica del Municipio de Sopó deberán ajustarse al presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PROMOCIÓN DE LOS EMBLEMAS. El Municipio propiciará el conocimiento del simbolismo histórico del escudo y demás símbolos municipales, para una mejor comprensión del mismo, por parte de servidores públicos, contratistas, estudiantes y de los ciudadanos en general, como forma de salvaguardar la memoria histórica y cultural del Municipio de Sopó.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. USO DE EMBLEMAS EN LA OBRA PÚBLICA. El Alcalde velará porque en el desarrollo de la obra pública que se adelante en el Municipio de Sopó se haga uso exclusivo de los emblemas institucionalizados mediante el presente acuerdo, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad nacional Decreto 1678 de 1958 modificado por el Decreto 2759 de 1997.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



PARÁGRAFO TRANSITORIO: La Administración Municipal tendrá hasta dieciocho (18) meses contado a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, para ceñirse a las disposiciones aquí contenidas. De igual manera la papelería, publicidad y bienes en general como se encuentren, seguirán su uso hasta que se consuman o, agoten su vida útil. La compra de nuevos bienes o la sustitución de tales elementos, deberá hacerse siguiendo los lineamientos establecidos en el presente acuerdo.

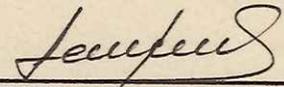
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la sanción y su correspondiente publicación, y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente los acuerdos municipales N° 20 del 23 de abril de 1977, N° 025 y N° 026 de 1995.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día veinte (20) de mayo del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal Gustavo Adolfo Sánchez Llanos y segundo debate en sesión ordinaria el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO
Presidente Concejo Municipal de Sopó



OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

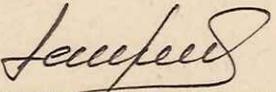
CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día veinte (20) de mayo del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal Gustavo Adolfo Sánchez Llanos y segundo debate en sesión ordinaria el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

El Acuerdo Municipal No. 011-2021 "POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, EXALTACIÓN Y EL USO ADECUADO DE LOS EMBLEMAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES N° 20 DEL 23 DE ABRIL DE 1977, N° 025 Y N° 026 DE 1995 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se remite el día de hoy ocho (08) de junio de 2021 a la Alcaldía, para su correspondiente sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman,


OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO
Presidente Concejo Municipal de Sopó


OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
SOPÓ

HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 009-2021 "POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, EXALTACIÓN Y EL USO ADECUADO DE LOS EMBLEMAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES N° 20 DEL 23 DE ABRIL DE 1977, N° 025 Y N° 026 DE 1995 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se surtió el día veinte (20) de mayo del año 2021, como se registra en el Acta No. 007 de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno del día veinte (20) de mayo del año 2021.

El Secretario Administrativo,

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal



Página 11 de 11



Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co



**PROYECTO DE ACUERDO No 09 DE 2021
(Mayo ___ de 2021)**

**"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN,
EXALTACIÓN Y EL USO ADECUADO DE LOS EMBLEMAS DEL MUNICIPIO
DE SOPÓ, SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES N° 20 DEL 23 DE
ABRIL DE 1977, N° 025 Y N° 026 DE 1995 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Sopó pertenece al departamento de Cundinamarca y se encuentra ubicado a 39 km., de la Capital de la República, fue fundado el 25 de mayo de 1.653 por Fray Francisco Chacón y su nombre en lengua chibcha significa "Piedra o Cerro Fuerte", goza de historia y reconocimiento nacional por su cultura, costumbres y tradiciones religiosas, entre otras y que cuenta con símbolos como lo son su himno, escudo y bandera que interpretan su ser histórico y social.

El 19 de noviembre de 1876 se libró en el puente de Sopó un combate entre las fuerzas gobiernistas al mando del General Alejo Morales y la Guerrilla de Guasca mandada por el General José María Herrán.

El territorio del Valle de Sopó, en tiempos del imperio de la civilización muisca, estuvo conformado políticamente por tres territorios independientes entre sí: Sopó, Cueca y Meusa.

En la vereda de Pueblo Viejo, situada hacia el occidente de la actual población, establecieron las autoridades españolas un resguardo de indígenas, conocido desde entonces como Sopó, donde hubo una pequeña iglesia o capilla a cargo de los dominicos, quienes desde 1612 doctrinaban allí. El nuevo pueblo de Sopó, se fundó entre 1600 y 1639, fue formado por los indios de Meusa, Cueca y Sopó.

La historia del municipio da cuenta de la identificación de sus habitantes con unos emblemas que representan la municipalidad Soposeña y constituyen símbolos de la unidad y las tradiciones de esta comunidad.

El proyecto de acuerdo tiene como propósito afianzar en cada uno de los habitantes del Municipio de Sopó, los símbolos que lo identifican, en el entendido que estos hacen parte de la más original representación de una parte de la identidad local como lo son su bandera, su himno y su escudo que, unido a otros elementos como su gastronomía, su historia, su territorio y su arquitectura, entre otros, conforman la cultura local.

El proyecto de acuerdo se fundamenta en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia que faculta a los Concejos Municipales para "dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".

De igual forma los artículos 1, 3, 8, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a las garantías por parte del Estado y en los deberes y obligaciones de los colombianos en la protección de las riquezas culturales de las cuales sin duda hacen parte los símbolos nacionales y locales como parte integrante de la identidad de los pueblos.



La competencia legal está contenida en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, que faculta al alcalde municipal para presentar proyectos de acuerdo; de otro lado la facultad para reglamentar también se extrae de las normas aún vigentes del Régimen Municipal, el Decreto 1333 de 1986 y de la misma normatividad local expedida para la conservación de dichos elementos constitutivos de la identidad local y cultural indispensable para el desarrollo del territorio.

En la Decisión 344 de 1993 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, artículo 82, literal j), que dispone que no podrán registrarse como marcas los signos que: "J. Se reproduzcan o imiten el nombre, los escudos de armas; banderas y otros emblemas; siglas; o, denominaciones o abreviaciones de denominaciones de cualquier Estado o de cualquier organización internacional, que sean reconocidos oficialmente, sin permiso de la autoridad competente del Estado o de la organización internacional de que se trate (...)"

Que el Protocolo de San Salvador, en materia de los derechos económicos, sociales y culturales, en su artículo 14 dispone: "Derecho a los Beneficios de la Cultura: 2. Entre las medidas que los Estados parte en el presente Protocolo deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho figurará las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte". (Subrayado fuera de texto)

Que el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, indica en su artículo 1, lo siguiente: "Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural". (Subrayado fuera de texto).

Que la Bandera fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 20 del 23 de abril de 1977 "Por medio del cual se crea la bandera del Municipio como insignia de la entidad municipal".

Que el Escudo fue creado mediante Acuerdo Municipal N° 025 del 17 de noviembre de 1995 "Por del cual se adopta el Escudo de armas del Municipio de Sopó"

Que el Himno oficial del Municipio de Sopó, fue aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 026 del 17 de agosto de 1995, "Por medio del cual se adopta el himno para el municipio de Sopó".

Que mediante Acuerdo 14 de 2009 se ordenó la adecuada utilización de los símbolos patrios del Municipio de Sopó, y modificó el Acuerdo No. 8 de 2019 en el sentido de establecer la periodicidad de la ceremonia cívica del 20 de julio y el 29 de noviembre.

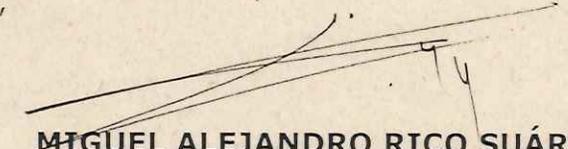
En este sentido es preciso señalar que, aunque los Acuerdos Municipales N° 020 del 23 de abril de 1977, N° 025 del 17 de noviembre de 1995 y N° 026 del 17 de agosto de 1995 ya regulan de manera separada estos elementos fundamentales de la identidad Soposeña, es pertinente ratificar dichas regulaciones en un Acuerdo Municipal que permita unificar el criterio jurídico a nivel local para garantizar la salvaguarda de dichos elementos.

Ahora bien, el respeto a lo propio es condición *sine quanon* para la construcción del sentido de pertenencia por el territorio, por lo propio, por lo que nos une como Soposeños, por lo cual se espera que este proyecto de acuerdo contribuya en alguna medida a la conservación de su historia, el fortalecimiento de la

identidad local y cultural y a la construcción de una ciudadanía empoderada en lo local.

Dando cumplimiento a los establecido en la Ley 819 de 2003 se puede observar que el presente acuerdo municipal no impacta las finanzas del municipio, ni genera impacto fiscal, así tampoco impacta negativamente el marco fiscal de mediano plazo; todo lo contrario, busca unificar el comportamiento municipal lo cual puede orientar el proceso de estandarización de papelería y demás elementos de uso cotidiano, lo cual puede verse reflejado a futuro en uso más racional de algunos elementos de uso diario.

Respetuosamente,



MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal

Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora- Aiala Juris Estudio Jurídico SAS- Asesor del Despacho.
Elaboró: Daniel A Marín Valencia- Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.